

Curso monográfico sobre la Modificación del Plan General de Contabilidad. Real Decreto 602/2016

Jueves, 16 de marzo de 2017. De 9,30 a 14,30 horas

Sede del **Palacio de Congresos del Colegio de Médicos de Alicante.** Avda. de Denia, 47

Seminario homologado a efectos de la formación continua obligatoria para auditores de cuentas y para el Registro de Expertos Contables en **5 horas en el área de Contabilidad**

Circular CCJCCV nº 4 / 2017

Ponente: D. Fernando Nubla Martínez

Socio de auditoría. Miembro del ROAC. Censor Jurado de Cuentas.

Miembro del departamento técnico contable de normas PGC e IFRS. Especialista en combinaciones de negocios, deterioro de activos y reconocimiento de ingresos. Ponente de cursos de formación nacionales e internacionales. Experiencia en departamento Global IFRS en Londres

Objetivos:

El BOE del sábado 17 de diciembre publicó el Real Decreto 602/2016 por el que se modifica el Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, ambos del 16 de noviembre de 2007, así como las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas del 17 de septiembre de 2010, y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, del 24 de octubre de 2010.

Los cambios que se introducen se concentran en tres bloques. En primer lugar, el relacionado con la simplificación de las obligaciones contables de las pequeñas empresas que se materializa en la eliminación del estado de cambios en el patrimonio neto y en la reducción de las indicaciones a incluir en la memoria de las cuentas anuales. En segundo lugar, en lo que respecta a los criterios de registro y valoración, la modificación que se ha incorporado, para todo tipo de empresas, es la que atañe a los activos intangibles, especialmente el fondo de comercio. En tercer lugar, se introduce una breve revisión de las NOFCAC sobre los supuestos de dispensa y exclusión de la obligación de consolidar, el tratamiento del fondo de comercio de consolidación y algunas mejoras técnicas.

Este es un curso monográfico sobre los principales aspectos técnicos que incorpora el citado RD 602/2016, con un enfoque basado en las principales implicaciones de la norma para la práctica profesional.

Programa:

1. Simplificación de las obligaciones contables de las pequeñas y medianas empresas:

- Eliminación del estado de cambios en el patrimonio neto.
- Información a incluir en la memoria, reducción del contenido.

2. Ámbito de aplicación del PGC-Pymes, límites.

3. Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, modificación

4. Modificaciones PGC, amortización fondo de comercio e intangibles de vida útil indefinida

- Modificación básica.
- Métodos de transición:
 - Prospectivo.
 - Retrospectivo.
- Ejemplos prácticos.
- Problemática de impuestos diferidos.
- Análisis por deterioro, inversiones en empresas del grupo.
- Fusiones o escisiones posteriores, valores consolidados.

5. NOFCAC

- Exclusión y dispensa de consolidar.
- Cambios derivados de la amortización de intangibles y del fondo de comercio.
- Fondos de comercio de asociadas.

Precio:

Censores, Economistas, Titulados Mercantiles y personal de despachos:	75€
Otros participantes:	110€

Los censores podrán acogerse a la bonificación de hasta el 50% con cargo al crédito por sellos distintivos

*Recordamos que dentro del marco del convenio de buenas relaciones e intercambio de actividades que mantiene el **Colegio de Censores Jurados de Cuentas en Alicante** con la **Asociación Española de Asesores Fiscales** sus asociados pueden inscribirse a nuestros cursos al precio de 'colegiado', remitiendo el boletín de inscripción junto con la transferencia al email: colegio_cv_alc@icjce.es.*

Información:

Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana

Telf.: 965 986 522 E-mail: colegio_cv_alc@icjce.es

Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante.

Telf.: 965140887/98 E-mail: colegioalicante-ee@economistas.org

Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Alicante.

Telf.: 965 215 428 E-mail: correo@cotmealicante.es

Documentación del curso: SE ENVIARÁ POR EMAIL (no se entregará en papel)

Una vez enviado el material a los inscritos se procederá a su facturación, no pudiéndose anular ya la inscripción realizada.

Dada la importancia del curso, la limitación de plazas y el seguimiento de la FPC exigido por el Reglamento de Auditoría, se ruega remitir cumplimentada y firmada la hoja de inscripción al correo colegio_cv_alc@icjce.es

Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



Este curso podrá ser bonificado a través de la **Fundación Estatal para la Formación en el Empleo** con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de comienzo del curso. Pida más información en la Secretaría de Alicante de este Colegio en el teléfono 965986522 o en el email: colegio_cv_alc@icjce.es

Curso monográfico sobre la Modificación del Plan General de Contabilidad. Real Decreto 602/2016

Jueves, 16 de marzo de 2017. De 9,30 a 14,30 horas

Sede del Palacio de Congresos del Colegio de Médicos de Alicante – Avda. de Denia, 47

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Correo electrónico:	
Facturar a:	
NIF/CIF:	
Dirección:	
C.Postal / Población:	
Teléfono:	

Indique si precisa reconocimiento de horas de formación en su expediente personal para su posterior comunicación al ICAC

SI ☐ NO ☐Corporación a la que pertenece: ICJCE ☐ REA/REGA ☐**Forma de pago:**

☐ Recibo domiciliado (sólo para censores de Alicante y empleados)	
☐ Transferencia Bancaria (imprescindible remitir el justificante para la reserva de la plaza).	Nº de C/C – IBAN ES83-0128-0631-1701-0003-2332

Enviar por email a colegio_cv_alc@icjce.es.

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza al Colegio de Censores Jurados de Cuentas de la C.V. a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del COCJCCV. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Firma**ADVERTENCIA LEGAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

“Según lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, se informa al interesado de que los datos personales recabados serán incorporados a un fichero responsabilidad del Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la C.V. (en adelante, COCJCCV), cuya finalidad y usos versan sobre las actividades de formación gestionadas por el COCJCCV, para lo cual se enviará información y publicaciones sobre actos, eventos, programas de formación y demás actividades relacionadas. Se garantiza que los datos serán protegidos con la máxima privacidad y confidencialidad conforme a la normativa de protección de datos. El afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita y acompañada de fotocopia del D.N.I., o documento equivalente, dirigida al COCJCCV, ubicado en Avenida del Cid, 2, 7ºC, 46018 Valencia, en los términos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se informa asimismo de que el COCJCCV no comunicará los datos a terceros sin su consentimiento, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 11 de la LOPD, desarrollado por el artículo 10 del citado Reglamento.

A tal fin, para el supuesto de actividades de formación organizadas por el COCJCCV en colaboración con otras Instituciones, el interesado consiente la comunicación de sus datos a la entidad colaboradora en cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de la sujeción de este último a las previsiones establecidas en la normativa de protección de datos y de la posibilidad de revocación del consentimiento otorgado en los términos del citado artículo 11 de la LOPD”.